

de verse obligados ya concurra a la presente sesion.

Dióse, luego, lectura al siguiente informe, emitido por la Comisión 1.^a de Obras Públicas, reuniéndose, en consecuencia, en 1.^{er} debate el proyecto de Ley que se copia, relativo a la construcción de un ferrocarril en la Provincia de Manabí.

Por. Idte.

Los suscritos miembros de la 1.^a Comisión de Obras Públicas, encargada de informar sobre el Proyecto de Contrato que presentan los Sres. Volcker & Sonzenbach, para la construcción de un ferrocarril de Manta a Santa Ana, en la Provincia de Manabí, lo han creído aceptable en la forma que le acompañamos, salvo el mejor parecer de la Honble. Cámara; en consecuencia presentamos el siguiente proyecto.

José A. Izaza - Alejandro E. Sandobal - Luis S. García - Sabo mi voto. - F.º Fdez. Madrid.

El Congreso de la República del Ecuador.
Secreta.

Autorizase al Poder Ejecutivo para que contrate por escritura pública con los Sres. Volcker & Sonzenbach, la construcción de una línea férrea entre Manta y Santa Ana, en la Provincia de Manabí, con arreglo a las.

- 17
- primera. Clausulas siguientes: —
Voelcker & Co. Gonsenback en su pro-
pio nombre, y en el de sus asociados ó
en el de la sociedad ó Compañia que
se denominará: "Ferrocarril de Manta, á
Santa Ana," ó á quien trasfieren los
derechos ó acciones adquiridos, por el pre-
sente convenio se obligan á construir una
línea férrea de un metro siete centí-
metros de ancho de riel á riel, que pa-
siendo del puerto de Manta termine en la
ciudad de Santa Ana.
- Segunda. A construir las estaciones de Manta, Man-
tecristi, Portoviejo y Santa Ana, de acuerdo
con el Gobierno.
- Tercera. El material rodante para el tráfico del
ferrocarril será de la misma calidad y en
cantidad suficiente para el buen servicio
de los pasajeros y carga.
- Cuarta. Los gradientes no deben pasar en toda
la extensión de la línea de un tres por
ciento y el radio de las curvas no se-
rá menor de sesenta grados.
- Quinta. Los puentes y viaductos serán de hierro
y de primera clase y los durmientes de
madera incombustible.
- Sexta. La Compañia principiará los trabajos
del ferrocarril dentro de un año desde la
fecha de la ratificación de este contrato
por ambas partes, y estará concluido
puesto al servicio público, después de
dos años de principiado los trabajos.
- Septima. El Ejecutivo fijará el precio kilométrico á
acuerdo con los estudios necesarios. Este
precio no excederá de \$/30,000 por kilom-
etro.
- Octava. La Compañia emitirá, por una sola vez,
Bonos por el valor total de la obra, de
acuerdo con el artículo anterior.

Novena. El Gobierno del Ecuador, por su parte, garantiza después de terminada la obra, el valor de los bonos que se emitirán en la forma expresada en el artículo precedente.

También garantiza por 33 años, el 6% de interés y el 1% de amortización anual sobre el monto total de los bonos emitidos.

Después de la conclusión del ferrocarril, la Compañía lo explotará por un periodo de 75 años, al término de cuyo tiempo, el ferrocarril con todas sus pertenencias y propiedades pasará a ser propiedad de la Nación, sin gravamen alguno.

La Compañía emitirá acciones comunes por valor igual a los bonos de que habla el art. 8º.

De los rendimientos del ferrocarril se cubrirá primero los gastos de explotación, segundo el 6% de interés y el 1% de amortización, tercero el 5% de las acciones comunes.

Cuando las utilidades del ferrocarril cubran en el orden del art. anterior los gastos de explotación, el interés de los bonos, la amortización y el 5% de las acciones comunes, el sobrante se repartirá entre el Gobierno y la Compañía por partes iguales.

El Gobierno nombrará un Revisor o Interventor ecuatoriano a la Compañía, para que examine y certifique la efectividad de los gastos que se hagan por la empresa. Esta se obliga a franquearle los libros, facturas y demás documentos originales necesarios para la comprobación que debe hacer el Gobierno.

48

á fin de conocer el verdadero costo
de los gastos de explotación. —
Décima Quinta. — El Gobierno del Ecuador
viene en pagar á la Compañía del
ferrocarril, además del 6% de interés
y del 1% de amortización, cualquier
quiere que resultare en los gastos de
explotación del ferrocarril, deducida la
entrada bruta que produzca el tráfico
de la línea, hasta 6 años después
concluido el ferrocarril. —

Décima Sexta. — El Gobierno del Ecuador
concederá á la Compañía en toda la ex-
tensión de la línea, desde Maná
hasta Santa Ana, el dominio legal
sobre los terrenos necesarios para cons-
trucción y operaciones del ferrocarril
oficinas, estaciones, talleres y corrales,
libre de todo impuesto para el servicio
de la Compañía; pero en el caso de
que el Gobierno no sea dueño de
dichos terrenos hará las expropiaciones
néces á costa de la Compañía. *

Décima Séptima. — Todos los materiales, en-
ferros, herramientas y útiles que se re-
quieran para la construcción, explota-
ción y conservación del ferrocarril,
como también locomotoras, má-
quinas, y carros, aparatos, y materia-
les indispensables para las líneas ter-
restres de exclusivo uso de la Com-
pañía del ferrocarril, se introducirán
al país libre de todo gravamen fis-
cal y municipal, cuando ó por nece-
sidad, hasta los 33 años y después pa-
garán á medias con el Gobierno.
Toda propiedad del ferrocarril, ya sea muebles ó inmuebles
será también exenta de todo impuesto

36
nacional y municipal, Durante el término de este contrato hasta los tres y tres años y después fragarán a medias con el Gobierno.

Décima Octava. - El Gobierno del Ecuador prestará a la Compañía del ferrocarril toda protección, antes y después de concluida la obra y por todo el periodo de setenta y cinco años estipulados en este contrato.

Décima Novena. - Todos los fuentes, ricas, canales y caminos particulares que tengan que pasar por el ferrocarril, quedarán establecidos tan pronto como sea posible por la Compañía, de manera que los propietarios no sufran perjuicio de consideración.

El Gobierno franqueará a la Compañía gratis, el uso de los fuentes y caminos que le fructifiquen en toda la extensión de la línea, y en donde sea practicable el uso de ellos.

Décima Vigésima. - En cada tien habrá un departamento por la suficiente capacidad para que viaje en él un empleado que conduzca libremente, y sin pagar nada toda la correspondencia postal.

Décima Vigésima Primera. - Se pondrán trenes expresos y gratis, siempre que viaje el Pdlte, el V. Presidente o los Ministros de Estado. Los Senadores y Diputados de la República también tendrán pasaje libre en trenes del ferrocarril.

Décima Vigésima Segunda. - Las controversias o desacuerdos que surgieren de las dos partes contratantes según resoluntas por dos peritos nombrados uno por cada parte, y

si éstos no se fusionen de acuerdo, los im-
mos ferros nombrarán un tercero en
Discordia.

Vigésima

Tercera. - Dos tercios de los empleados de
ferrocarril deberán ser ecuatorianos, que
serán eximidos del servicio militar ob-
gatorio, durante el término de este co-
trato excepto en el caso de guerra in-
ternacional.

Vigésima

Cuarta. - La tarifa del ferrocarril por
fletes y pasajes será acordada pro-
porcionamente entre el Gobierno y la Compañía.
La fuerza armada y de Policía
conduciendo presos y en comisiones de
servicio, pagará la mitad del pasaje
de 3.ª clase. Los Jefes y Oficiales y
demás empleados públicos, cuando via-
jen en comisión pagarán medio pasaje
de 1.ª clase, previa presentación
del respectivo pasaporte.

En todos los artículos prece-
dentes al Gobierno y a las Muni-
cipalidades pagarán la mitad del
precio de tarifa y los órdenes para
estos casos, serán firmadas por Auto-
ridad Civil o Militar del lugar de
la procedencia de las personas o arti-
culos.

Vigésima

Quinta. - El Gobierno no permitirá que
se construya ninguna otra línea férrea
a diez kilómetros de cada lado de la
línea principal.

Vigésima

Sexta. - Caso que la Empresa tenga
necesidad de extender la línea princi-
pal o de construir ramales será prefe-
rida la Empresa en iguales condiciones.

Vigésima

Séptima. - El Gobierno del Ecuador au-
toriza a los Sres. Vöelcker y Langenbach
para transcribir este contrato con los m-

50
mos derechos obligaciones y requisitos a
quí estipuladas quienes gozarán de
reputación y crédito. Esta transferencia
se hará con consentimiento expreso del
Gobierno.

Artículo Octava. - Los sueldos de los emplea-
dos de la Compañía se fijarán de ac-
uerdo con el Gobierno.

Artículo Novena. - Caducará este contrato en ca-
so de que los trabajos del ferrocarril no
hubieren empezado dos años después de
firmado este contrato.

El Sr. Diputado D. Dado etc. -
El Sr. D. Dado etc. manifes-
tó que aún cuando se interesaba in-
cansablemente por el progreso y adelanta-
miento de la Provincia de Marabá a
la que bien quisiera verla cruzada por
caminos de hierro, no estaba por el
proyecto en la forma presentada, por
cuanto lo juzgaba oneroso para los in-
tereses de esa misma Provincia.

El Sr. Madrid ex-
puso que abundaba en las mismas ra-
zones expuestas por el Sr. Diputado
proponente, y que se reserva para
hacerlas valer en el 3º debate del
proyecto.

Consultada la Cámara pa-
só a 2ª, anotándose la siguiente in-
dicación del Sr. Dr. Cervera: "Que en
el art. 1º se haga constar que la li-
nea pasará por Montevisti y Portovie-
jo."

Leídas, a continuación el
siguiente informe reado sobre el contrato
ad referendum, celebrado por el Sr.
Ministro de Obras Públicas para la con-
cesión de un ferrocarril de San Lorenzo

go a la Capital de la Republica por
Ibama

Don Presidente:

Vuestra Comision encargada de in-
formar acerca del contrato celebrado
ad-referendum entre el Mistro de lo
Interior y el Sr. Baron Brandouin
Van Dedem, contrato relativo a la con-
struccion de un ferrocarril de San Lorenzo
go a la Capital de la Republica por
la via de Ibama, se halla en absolu-
ta imposibilidad de juzgar sobre la
bondad del mencionado contrato por
no haberse examinado ya este los estu-
dios tecnicos, trazado y localizacion de la
linea y extension de esta, presupuesto
aproximado del costo de la obra etc, etc,
que deberian proceder ya su celebracion.

Dada la magnitud y la indiscutible
importancia del ferrocarril que nos se-
para, han debido hacerse los estudios
preliminares indispensables, sin los cua-
les el Sr. Mistro no pudo llevar a ca-
bo el contrato con pleno conocimiento, ni
menos puede la Comision formar ju-
icio acerca de si debe o no concederse la
aprobacion que se solicita.

Lo que es el parecer de la
Comision, salvo el mas acertado de la
H. Camara

Sandoval. Fco Fdez. Madrid. = A. Pro. C.

Cometido a debate el Sr.
Dr. Crespo Foral, impugnó el informe,
trayendo a notar que el procedimiento
empleado por la Comision le parecia
desusado, pues que lo natural era que
se estudiara el contrato y se hicieran
en orden ya el las observaciones que se

38
juzgaren oportuno, sin deshecharlo
de plano, tanto más cuanto que
sus informes fidedignos tenía so-
noimiento de que el contrato en
su mayor parte era beneficioso pa-
ra la República.

El Sr. Monge J. E.
"Me admira, Sr. Pde, que por el
punto de oponerse a todo, haya
quien informe negativamente man-
dose de un asunto de tanta utili-
dad y conveniencia públicas. Para
manifestar la exactitud de mis pala-
bras solo pedía la lectura del con-
trato, más, como se halla presente
el Sr. Mitro de Obras Públicas, pidi-
do a la Presidencia se le llame a ter-
ciar en el debate a fin de que el
franga de relieve lo ventajoso del con-
trato, a que vengo refiriéndome."

El Sr. Andrade: "El
contrato se halla impreso en la Memo-
ria de Obras Públicas, y quien ha
leído este documento si no es un obs-
tinado de confesar tiene que ver que
todos los contratos se hicieran bajo
las condiciones en que éste ha presen-
tado, siendo la principal la de que
el Tesoro Nacional nada pague de
sus exhaustas cajas. En mi calidad
de Gobernador pafraz soy hasta de
protestar contra los Sres. que han
emitido el informe, pero seguridad ten-
go que la Cámara ha de deshechar-
lo, en vista de las razones que se
han fundamentado y de los informes
que al respecto emite el Sr. Mitro
de Obras Públicas."

En este momento se

incorporó a la Cámara el Sr. Mitro de lo Interior, llamado para terciar en este debate, quien manifestó que la sola lectura del proyecto de contrato que la solicitaba, sería suficiente para que toda la Cámara apruebe el contrato, estimándolo en todo conveniente a los intereses de la República.

Leído el contrato, continuó: muy bien ha dicho el Sr. Andía de que según todos los contratos se presentaran en la forma del que acaba de leerse, pues, en mi calidad de Ministro de Obras Públicas puedo asegurar humildemente que ningún contrato he firmado con más satisfacción ya que la mayor parte de sus cláusulas son benéficas para la República.

El Sr. Madrid. expresó que en vista de que se hallaba próxima a aprobarse la ley de Obras Públicas, en la que se prevenía que no podría suscribirse ningún contrato si anticipadamente no se había constatado detenidamente la extensión de la línea a acompañándose los estudios técnicos, trazos, localizaciones y presupuestos, la Comisión había veído de su deber abstenerse de estudiar el contrato.

En este momento se fue al despacho el siguiente proyecto de ley aprobatorio del contrato referido, el que pasó a 2ª.

El Congreso de la República del Ecuador

Secreta:

se unió. Apruébase el contrato celebrado por el Sr. Mitro de Obras Públicas y el Sr. Barón Bandoorn Van Declerck por su propio derecho y como representante de un Sindicato Franco Ecuatoriano sobre construcción de un ferrocarril que partiendo de San Lorenzo, provincia de Esmeraldas termina en la Capital de la República pasando por Mbana.

Dado

Cruz Coral. - J. E. Monge. - E. Chiriboga. -
M. E. Esquivel. - Virgilio Stopper.

El Sr. Dr. Cueva Sanguinó indicó para 3^a que se suprima de la garantía el producto de las Aduanas de Manabí.

En esta 3^a discusión fueron aprobados los siguientes proyectos de Ley:

El que exonera al Sr. Genaro F. García y Horacio Isotalle del pago de un alcance deducido en su contra por el Tribunal de Cuentas.

El que ordena se canjee con bonos de la Deuda Interna ciertos billetes de crédito expedidos por el Ministerio de Hacienda el año 1.859.

El que dispone se fraque una renta vitalicia a la Srta. Rosa y Lina Reina;

El que manda se fraque una pensión de manutención Militar a la Sra. Mariana Yépez, viuda del Comandante Adolfo Bañ;

El que manda se suscriba entre las pensionistas de Monte

491.
frio Militar a la Gra. Clemenencia Da-
quea; y El que concede ciertas au-
torizaciones a la Municipalidad del
Canton Calvas, suponiendose en este pro-
yecto el articulo 2º por los mismos auto-
res de el.

A las Comisiones 1ª y 2ª de
Redaccion respectivamente, frusaron los pro-
yectos que acababan de enumerarse.

En 2ª discusion fruso
a 3ª el proyecto de Ley que señala el
fue de fuerza para el año proximo.

A continuacion, aprobose
la redaccion del proyecto de Ley que fa-
ulta a la Municipalidad de Quito,
para contraer un prestito por un
millon de sures.

Puesto en 3ª el Proyec-
to de Ley que establece una Comision
Especial para la Codificacion de las
Leyes Militares, los Sres. Crespo Zotal
Cueva, Saraioca y Esmeru se o-
pusieron al Proyecto fundandose que
habiendo la Camara aprobado en dias an-
teriores uno de caracter general para la
Codificacion de todas las leyes, debiase
frustar la iniciativa en esta Codificacion
lo que no se conseguiria al aprobarse el
proyecto en debate.

El Sr. Dr. Carrera y
el Infrascripto postuvieron el proyecto, el
que quedo suspenso por haberlo asi re-
uelto la Camara en virtud de afro-
base la mocion siguiente propuesta
por el Sr. Dr. Crespo Zotal con afro-
yo del Sr. Saraioca: " Que se suspenda
la discusion de este proyecto mientras
se conozca el resultado del proyecto

general sobre Codificación. —

En 2.^a discusión pasó ya 3.^a el que destina fondos para la paralización de la Ciudad de Ibarra. Leída en 3.^a el que autoriza a la Municipalidad de Guayaquil para que cobre directamente el impuesto de uno y medio centavos sobre el cacao, el Sr. Dr. Carriera pidió la lectura del siguiente informe.

Nuestro Sr. Presidente:

Nuestras Comisiones 2.^a de Constitución y Legislación y 1.^a de Crédito Público han estudiado detenidamente las diversas solicitudes de la Municipalidad de Guayaquil, y tienen a bien informar en los siguientes términos:

Según el artículo 53 de la Ley de Régimen Municipal los Jefes Políticos ejercen en los Cantones las mismas funciones que el Poder Ejecutivo en la Administración general; y, si en la práctica resulta que no lo hacen debe ser esta falta principalmente a que las Corporaciones Municipales, y en especial sus Presidentes se abrogan atribuciones que no les corresponden. Por otra parte, el art. 55 de la expresada Ley, faculta a las Municipales para crear, además de los empleados expresamente determinados en ella, los que consideren necesarios, en orden a la administración pecunial, dando les también autorización para reglamentar el período de duración de estos empleados, su elección, atribuciones, sueldos etc. De donde se sigue

que las peticiones 1ª y 2ª parecen de fundamento; y muy especialmente esta última porque, debe tenerse en cuenta, también que los Tesoreros y Seteros, son de libre nombramiento y remoción de las Municipalidades, según los artículos 60 y 64, y con sólo mantener en sus puestos a estos empleados quedarán subsanados los inconvenientes que anota el Sr. Pdtte. de la Municipalidad de Guayaquil.

La organización de nuestras Aduanas y el sistema de recaudación consignado en la ley respectiva, es, prácticamente, imposible establecer una recaudación directa por parte de un interesado, o, practique en los sectores de importación y exportación. Por esta razón y para atender, también a los reclamos presentados a la actual Legislatura por algunas Provincias, respecto de la inversión de parte de sus rentas, en beneficio de la Municipalidad de Guayaquil, hemos podido sustituir los impuestos generales que hoy le están asignados por el impuesto de uno y medio centavos sobre cada hilogramo de cañas que se exporte por el Puerto de Guayaquil, según el Proyecto adjunto marcado con el No 1.º.

Con esta distribución no se aumenta el impuesto, al cacao como puede verse en la siguiente distribución.

Impuestos actuales.

Derechos de exportación, según el Artículo 109 de la Ley de Aduanas.

50% adicional para elemen- s/ 0,0350
 tos belicos s/ 0,0175
 1/2 centavo adicional para
 Municipalidades, según el
 art. 113 de la misma Ley. s/ 0,0050
 Total s/ 0,0575

Impuestos según el Proyecto

Derechos de explotación para
 el Fisco s/ 0,0250
 50% adicional para elemen-
 tos belicos s/ 0,0125
 1/2 centavo para Municipalida-
 des que en cuanto a Guaya-
 quil pasa a ser fiscal s/ 0,0050
 Para el Fisco s/ 0,0475
 Para la Municipal de Guaya-
 quil s/ 0,0150
 Total s/ 0,0575

Cambios se perjudican el Fisco con
 la sustitución propuesta, porque, según
 los datos estadísticos de los últimos tre-
 meses de Hada, los impuestos asigna-
 dos a la Municipalidad de Guaya-
 quil, produjeron el año de 1904 la su-
 ma de s/ 363.723,83, así:

50% adicional de explotación	s/ 119.740,64
2% id " canalización "	47.896,78
1/2 centavo explotación general	739.397,58
30 centavos sobre kilo de fosforos	<u>56.687,70</u>
Total	s/ 367.723,83

El impuesto sustitutivo lejos de fa-
 vorer por un aumento a la Municipa-
 lidad, se la perjudicaría por una dis-

minución considerable. Según el informe de la Cámara de Comercio, la producción del cacao de arriba, que es el único que seguramente se exporta por Guayaquil, a finales alcanzó en 1904, a 4.000.000 de quintales, y considerando esta cantidad como mínimo medio, tendremos que, en cambio de los \$/ 363.723,83, sólo recibía el Municipio \$/ 276.000. Pero, como esta suma será reemplazada directamente por el Fisco Municipal mediante una renta fija y efectiva de mayor valor que las que hoy tiene asignadas y que pueden considerarse esenciales, desde que el Gobierno dispone ordinariamente, de ella según sus necesidades.

Familias con justas las subvenciones 4^a, 5^a y 7^a, por las razones que se exponían en el curso del debate de los proyectos Nos 2, 3 y 4 que se acompañan a este informe y en cuanto a la 6^a nuestra Comisión no juzga conveniente presentar un informe separado, por mejor estudio y mayor de copia de datos.

Tal es nuestro parecer, que ratificamos siempre, el más acudado de la H. Cámara.

Quito, Ebro. 19 de 1905.

C. Carrera. - J. M. del Pozo Rojas. - Reynaldo Cueva G. - Fco. Cuesta C.

Emetido al debate el arte 1^o el Sr. Madrid dijo: "Tuviera una muy trascendental, me parece por parte, la que trata de implantarse con el Proyecto que se discute, a la vez que, parece hasta contrario a"

la unidad de nuestro sistema de recaudación. Además, y como es muy poco conocido el memorial elevado a esta Cámara por el Consejo de Guayaquil, pido, que se llame al Sr. Mito de Hada, a fin de que ilustre a la Cámara sobre este punto y nos manifieste si el proyecto es o no perjudicial al Fisco?"

El Sr. Dr. Canera:
"Yo me, Sr. Pdt. que nadie tiene razón para dudar de mis palabras, y por lo mismo suplico se tenga en cuenta que este proyecto se ha discutido por el mismo Sr. Mito de Hada, y en presencia del Sr. Pdt. de la República, quienes le han prestado su venia; por consiguiente de que el fisco sea en su modo al Estado. En efecto el Fisco va por favoriendo con ciertas rentas que hasta hoy ha prohibido la Municipalidad de Guayaquil, pues, esta lo mismo que quiere es recaudar directamente evitándose mortificaciones, la parte que se está arrojada del impuesto al campo, parte que jamás que menor a las cantidades anteriormente prohibidas será hoy por lo menos fija y no eventual como anteriormente lo dice el informe."

Previo la explicación anterior y como el Sr. Madrid no insistiera en su demanda, resultada la Cámara fue aprobado el art. 1º igualmente que el 2º sin observación alguna; disponiendo la Presidencia fuese al estudio de la Co-

misión 1ª Redactora.

Leído en 1ª Discusión pasó a 2ª el siguiente proyecto de Ley que manda pagar una cantidad al Sr. Manuel Cimero.

El Congreso de la República del Ecuador.

Decreto:

El Sr. único Párese al Sr. Manuel Cimero la suma de \$ 1160.00 que se le adeuda como contribución impuesta en el año 1895.

Dado etc. —
Reynaldo Cueva G. J. M. del Pono Reyes
V. D. Costales

Después de algunas observaciones, aprobó la Cámara la siguiente moción propuesta por el Dr. Espinosa, apoyada por el Sr. Monte J. E.: "Que en las sesiones de mañana estudie la Cámara únicamente el proyecto de Ley de obras públicas".

En 3ª Discusión el proyecto que facultaba a la Municipalidad de Guayaquil para contraer un empréstito el Sr. Dr. Canera dijo: "Voy a informar al Sr. Madrid sobre este punto, a fin de evitar los temores que sobrevienen a este Sr. Diputado cada vez que se trata de empréstitos. La Municipalidad de Guayaquil paga hoy sobre sus diferentes créditos el 12% de interés anual y

hoy se trata de, autorizarle para que mediante un empréstito conseguido fuera del país y con un interés que no frase del 5%, pague todas sus Deudas, lo que, desde luego le es ventajoso y económico, sobre todo si se tiene en cuenta que esa Municipalidad debe hoy cosa de dos millones y pico de interés por la obra de agua potable pagando sobre esa cantidad el 12% de interés como cuando el que se paga, al tener de la cédula más la comisión respectiva que se paga al Banco. El Sr. Madrid: "El interés que la Municipalidad paga a los Bancos, sólo es de del 9% y no el del 12%. El Sr. Pote del Consejo en el Memorial que se nos ha pasado a cada uno de los Sres. Diputados, pide autorización para contratar un empréstito por seis millones, hoy que se determina la cantidad, pero de seguro que esa ha de ser la que se fijó. Verdaderamente en ese memorial está incluida la amortización de deudas a los Bancos; pero también está la construcción de nuevas obras que hoy por hoy son enteramente superfluas: Palacio Municipal, mercado, locales para escuelas en todas las fincas; esto naturalmente va a ocasionar un servicio de intereses enteramente oneroso, compromiendo más todavía, de lo que están comprometidas sus rentas. Yo conveniría en el empréstito, siempre que sólo sea por la cantidad necesaria para cubrir sus Deudas, más no para las Deudas o

obras que no son de tanta urgencia".
El Dr. Crespo Fosal: "No
na indicación respecto a la prima
o comisión que quiere señalarse. Es-
ta no debe hacerse constar, por que
desde luego si señalamos un máxi-
mum del 15%, claro está que los due-
ños de los capitales fijarán como
comisión ese 15%, cuando yo creo
que bien se puede conseguir al 5 ó 6
dada la solidez del empre-
sario".

El Dr. Cámara: "La Municipalidad
sólo puede efectuar el em-
préstito con un 10% de comisión, y
para el 15 tendría que buscarlo por
medio del Ejecutivo de acuerdo con
el Consejo de Estado. Verdad es que
el empréstito es fuerte pero estoy segu-
ro que no se darán capitales sino ha-
ta donde se alcancen, a subir con
las rentas que se afectarán, y solo pu-
den afectarse las expresadas en el De-
creto; la Municipalidad quedará con
otras rentas completamente libres".

"Y ahora es exacto lo que
ha dicho el Sr. Madrid; el 9% es el te-
por de desinterés en los Bancos de Co-
mision, pero la Municipalidad paga
a los Bancos Hipotecarios al rededor
del 12%, que en concepto de intereses
es para el tenedor de las pólizas;
2% para amortización y el resto con-
sta la Comisión o utilidad del
Banco prestamista".

El Dr. Esudero: "Yo
no me opongo al proyecto y mió pero
no se vea en la prensa que así por"

á la Municipalidad de Quito se le
fijo la cantidad del empréstito, tam-
bien debe fijarse á la Municipali-
dad de Guayaquil. Cierlo es, que,
como ha expresado el Dr. Carrera,
los impuestos que responden por el
empréstito son los que vienen á deter-
minar su monto, pero, por lo más
no debe fijarse en la autorización,
y si á la Municipalidad de Quito
se le fija un millón, dígame abo-
ra: "Autorízase para que contrate un
empréstito hasta tanto". De lo con-
trario, concediendo una autorización
para general, sería dar lugar acaso
á un abuso, haciendo un emprésti-
to no sólo por la cantidad que se
necesita para obras necesarias, sino
también para las superfluas".

El Dr. Carrera: "O-
tra ventaja tiene el proyecto: "Cubier-
tas sus deudas por la Municipali-
dad á los Bancos; esto tiene que
lanzarse al público esos capitales que
quedarían inactivos".

El Dr. Cuervo Yoral:
Desearía que se suprima la palabra
por que si "que se trata de fun-
dar un Instituto de Crédito con ca-
pitales extranjeros, aquí en la Repú-
blica".

El Dr. Garza: "El
Proyecto no sólo es conveniente, á Gua-
yaquil sino á toda la República,
porque debiendo como debe el Muni-
cipio \$ 2.800.000 y siendo por tanto su
servicio de intereses exorbitante, al
fragar la Municipalidad esa deuda,

esos capitales que como ha dicho el Dr. Canera tienen que lanzarse al público, facilitarán las transacciones comerciales. Por otra parte, la Municipalidad tiene si más de pagar su deuda, que fabricar una Casa Municipal, establecimientos para escuelas y un cementerio; obras todas de indispensable necesidad".

El Dr. Mora López: Yo estaré fuero del empréstito por una cantidad determinada y para de terminadas obras, como la deuda Municipal, cementerio, establecimientos para las escuelas. Concediendo el empréstito, en términos generales el Municipio va a comprometer sus rentas por un 20 ó 30 años; conforme le el mañana Sr. Pdte. fuere que los Municipios pendientes se encontrarán sin rentas. Yo pido que se determinen las obras y el costo de ellas, a fin de fijar el monto del empréstito".

Cerrado el debate la Presidencia dispuso se lo suspendiera dada la importancia de estudiar detenidamente el contenido de él;

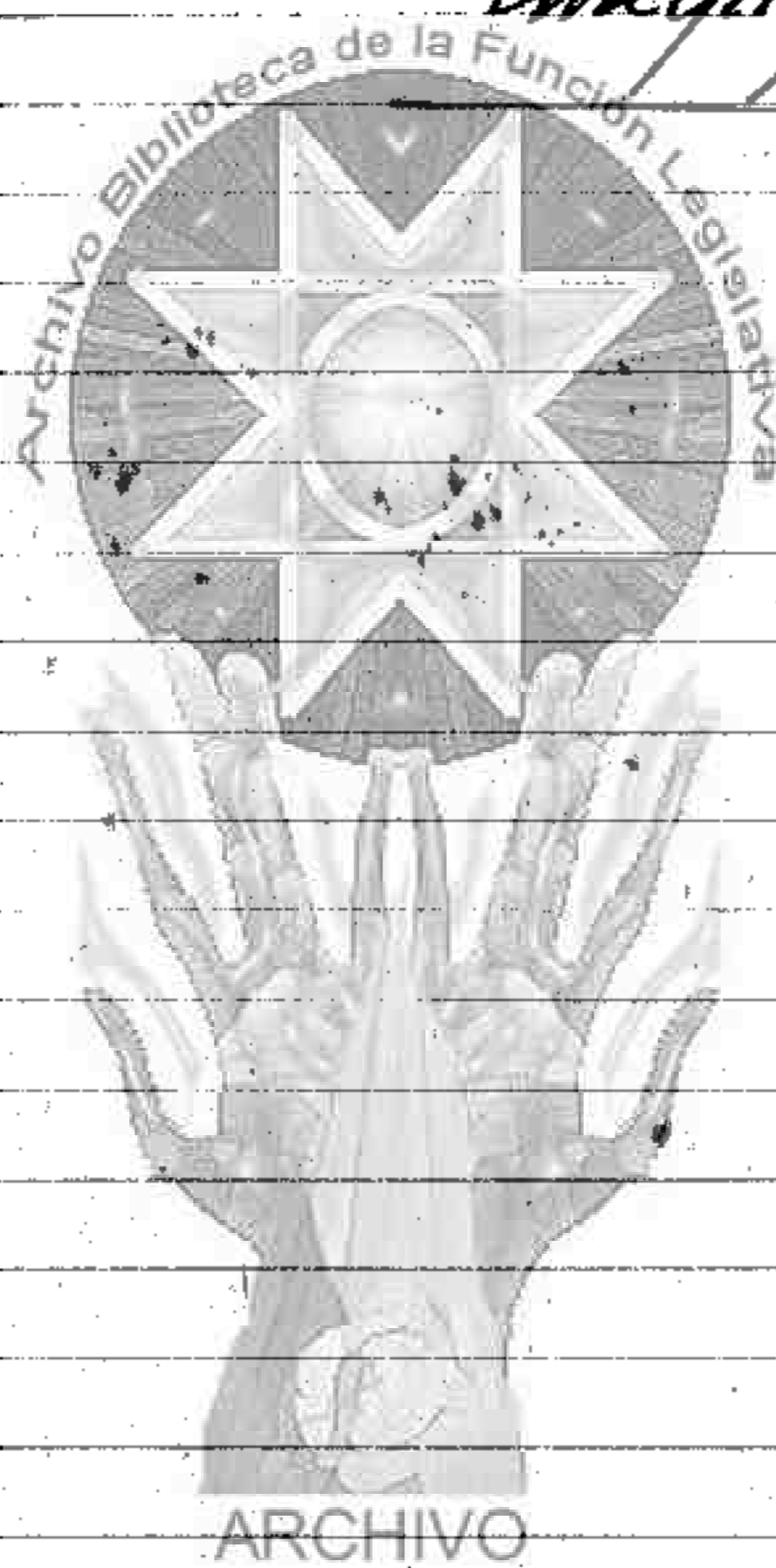
La cual resolución recayó después de varias observaciones relativamente al proyecto de Ley que reforma el artículo 1º del Decreto Legislativo de 17 de Setiembre de 1904, sobre introducción y consumo del aguardiente en el Cantón Guayaquil.

Finalmente, leído en 3ª, fué aprobado el que autoriza a la Municipalidad de Guayaquil para la venta de ciertos terrenos.

Suspendiéndose la sesión pa-
ra continuarla a la hora reglame-
ntaria.

El Presidente
Modesto A. Penabazco

El Secretario
Enrique Bustamante



Acta No: 41

2^a Hora

Sesion Ordinaria de 29 de Setbre de 1905. -

La Sesion, abierta el 29 de Setiembre de 1905, fue presidida por el Sr. Diputado Sr. D. D. Manuel A. Penabazco, connumerando los siguientes señores Diputados: Olivar, Andrade, Arias, Anaya, Bumer, Bantoz, Cabezas, Callias, Canessa, Compañia C., Costales, Crespo Toral, Cuesta O., Guena G., Huiboga, Oaquea Escondro, Gallardo, Gallegos, Ganaicoa, Garcia, Sargam, Gonzalez M., Deaga, S. Suralde, Loyola, Madrid, Monge C., Monge J. C., Mora Lopez, Pozo Felix, de Pozo Reyes, Riquio, Sandoval, San Lucas, Steffer, Torres, Ugarte, Villagomez y el infrascripto Sr. Diputado Olivar. Aprobada la Junta de 28 del mes que tiene se dio cuenta de los siguientes oficios de la Co. Legislativa presentada por el Sr. Dr. Olivar.

El en que se comunica haber sido aceptadas por esta H. Cámara las modificaciones introducidas por esta en el Proyecto de Decreto relativo a jubilar a los telegrafistas de la Republica.

El en que se participa que la propia Cámara no acepta las modificaciones hechas por los Diputados a Proyecto de Decreto que devoga el art.

de la Ley de 12 de Octubre de 1904 y
restablece los Colegios San Pedro y
San Francisco de Asís.

Se dispuso que la
Comisión 1ª de Instrucción Pública
estudiara la negativa.

El que vuelve el
Proyecto de Decreto que determina la
manera como deben tomar posesión de
sus empleos los empleados públicos.

La Cámara aceptó las
modificaciones, por que fué desuelto el
Proyecto.

También fueron aceptadas
pues la lectura del correspondiente oficio
las modificaciones hechas por la Co-
legisladora al proyecto reformativo
de la Ley de Címbres.

Leído, á continuación
los oficios respectivos, se pasó en 1ª
discusión y pasaron á 2ª y á las Co-
misiones 1ª de I. Pública, 1ª de Hacienda,
y á la que estudie un Proyecto, análo-
go respectivamente, los siguientes pro-
yectos de Decreto remitidos por la Co-
legisladora.

El que ordena se pague
al Sr. Juan León Mera, \$ 3.000 en que
se estima su trabajo por la formación
de un mapa.

El Congreso de la Re-
pública del Ecuador
Decreto:

Lo mismo. De la frantida del Presupuesto Na-

cional destinada a gastos extraordinarios, fráguese, al Sr. Juan León Maza la suma de \$ 3000,00 en que estima su trabajo por la formación del mapa que debe ilustrar la obra del R. R. P. Fray Enrique Vucab Galindo sobre límites Ecuatorianos y Guaranos. -

Dado etc. -
Es copia. - El Oficial Mayor Manuel Mesa de Sánchez.

Art. 2º de la Ley de Aduana vigente

El Congreso de la República del Ecuador.

Secreta.

Art. único. Refórmase el art. 2º de la Ley de Aduanas vigente, incluyendo en el número de puertos menores habilitados, solo para la exportación el de Manglaralto.

Dado etc. -
El que vota una cantidad de \$ 12.000 para combatar en Europa o en los Estados Unidos uno o dos naturalistas que estudien la filaza de la "Mosquilla".

El Congreso de la República del Ecuador.

Secreta.

Art. único. - Vótase la cantidad de \$ 12.000,00

que se destinaron ya combatido en Euro-
pa y en los E. E. U. U. uno y dos
naturalistas para que pongan a es-
tudiar la plaga del cacahú, conoci-
da con el nombre de "Mosquilla", é
indicar luego la manera de comba-
tirla.

Dado etc.
Es Copia. - El Oficial Mayor -
Manuel M. Sánchez.

Se dio luego cuenta
del oficio con que el Senado desvel-
ve aprobado el Proyecto de Decreto
reformativo del inciso 2º del art. 7º
del Decreto Legislativo de 1900.
Paso luego a 2º y
a la 2ª de legislación el Proyecto de
Decreto que ordena que en las suc-
cesiones que según el Código Civil,
corresponda al Fisco la Herencia, el
Poder Ejecutivo la adjudicará al Co-
legio de Enseñanza Secundaria que
juzgue conveniente.

El Congreso de la Re-
pública del Ecuador
Decreta:

1º En todas las sucesiones en que, según
el Código Civil, corresponda al Fisco
la Herencia, el Poder Ejecutivo
adjudicará esta al Colegio de En-
señanza Secundaria que juzgue conve-
niente, de acuerdo con lo que al res-
pecto dispone la Ley de Instrucción
Pública; y desde el momento de la

adjudicación; para persona legítima en el respectivo juicio y en los demás casos venientes de la Testamentaria, el Rector del Colegio favorecido con dicha adjudicación. Los Juces letrados no ejercerán con jurisdicción privativa de esta clase de juicios.

Art. 2º

Lo dispuesto en el artículo anterior es aplicable a los juicios pendientes; y desde la fecha de la promulgación de este Decreto, los Juces que comparezcan por de ellos, los permitirán a los respectivos Jueses letrados.

Dado en Quito, a los 15 días del mes de Agosto de 1860.
C. Carrera = J. A. Villagómez = F. Alberca = J. Darques = Darío Palacios.

Primer letrado de los señores responsables informes.

Dr. Sr. Pdt.

La Comisión especial Diplomática es del parecer que se apruebe el Protocolo reformativo de los artículos 3º y 4º de la Convención entre el Ecuador y Francia, concerniente al cambio de paquetes postales, firmada en Quito, el 1º de Agosto del presente año. El respectivo Proyecto de Ley ha venido ya aprobado de la Cámara del Senado.

J. A. Villagómez = M. E. Escribano.

Sr. Presidente.

Debe aprobarse la Convención sobre cambio de gases postales celebrada entre Francia y el Ecuador.

por convenir ya los intereses del ser-
vicio público. Salvo el dictamen
de la respetable Cámara de Diputa-
dos

Quito, 27 de Setiembre de 1905.
Cuerpo Vocal. - J. A. Villagómez. - M. E.
Esquivel. - E. Guralde. -

Fueron aprobados los
proyectos de Decreto que aprueban, res-
pectivamente, el Tratado reformatorio
de los aranceles ^{3.ª de la Fundación} de la Convención
entre el Ecuador y Francia como
siente al cambio de paquetes funda-
les; y la Convención sobre cambios de
giro portales entre las mismas Na-
ciones.

Fue en 2.ª discusión el proyec-
to de Decreto que establece un Ban-
co del Estado en la Capital de la
República, con el nombre de "Banco
del Porvenir".

Este proyecto se puso
en debate, en virtud de moción apro-
bada propuesta por los Sres. Orange
J. E. y Stoffer.

Luego se presentó en
el recinto de la Cámara el Sr. Mitó
de Hojeda, y continuándose el 3.º de
bate del Proyecto de Ley sobre aran-
cel de Aduanas bajo la Presidencia
del Sr. Pinabazera se puso en discu-
sion el N.º 2.º del art. 4.º

Entonces el Sr.
García, apoyado por el Sr. Don Cane-
ra formuló la siguiente moción que
fue aprobada: "Que el N.º 2.º del ar-
tículo 4.º se sustituya con el siguien-
te: Los efectos para los agentes de

47
plomáticos, acreditados ante el Gobierno del Ecuador, mando esos efectos - vengam para el uso y consumo de los citados funcionarios, hasta una cantidad cuyo valor no frase en el 1er año de \$/ 10.000, y de \$/ 2.000 en cada uno de los años subsiguientes, y siempre que las naciones representadas en el país, observaren igual reciprocidad y que los Mitros, y Agentes no ejerzan, además de su cargo, la función de Camareros. La excepción comprenderá también los decretos adicionales.

A continuación el Sr. Guerra, con apoyo del Sr. Don Carrera fue leído esta moción: "Que se agreguen como inciso al N.º 2.º: Que los pasajeros que no sean de 1.ª clase tendrán derecho a introducir solo 50 kilos de equipaje." Sometida a debate fue aprobada.

En el N.º 3.º fue aprobado el inciso 1.º, y con respecto al 2.º se aprobó la moción propuesta por el Sr. Don Carrera, con apoyo del Sr. Stoffer, en estos términos:

ARCHIVO
Que el inciso 2.º del N.º 3.º frase así figurar al fin del Art. 4.º: sus preteritivos, por tanto la discusión de este inciso, para hacer en el lugar correspondiente.

El N.º 4.º fue aprobado sin observación; más con respecto al 5.º se hicieron las modificaciones siguientes, por moción propuesta por el Sr. Ríos con apoyo del Sr. Carrera.

Que después de la dilla, en la

gar de las palabras 'de fuego' se pron-
gan "refractorio".

Que á continuación de mo-
nedas de oro, se agregue: "las que
no fragaran ninguna clase de in-
puestos, adicionales".

Que en este mismo número
se agregue: "gasolina", "lubrica de a-
xero para motores hidráulicos", "vaci-
dos metálicos para esmalte de cerá-
mica", "autoresortes" y fue indicia-
ción del Sr. Crespo Toral, a-
ceptada por la Comisión se añadió
también "arufe pulverizado" y fil-
tros para agua".

En debate el inciso
2º del N.º 3º que, por la mocion a
probada anteriormente frasa como
último inciso de este artículo, se
aprobo, asimismo, con sólo la mo-
dificación propuesta por el Sr. Don
Canales y aceptada por la Comisión
que se cambie la palabra "no" por
la de "previo".

El art. 5º fue apro-
bado sin observación.

El artículo 6º discutido por
partes fue aprobado, con excepción de
"automóviles", "Surgirales", "Kola eferve-
cente", "Pommes" y "Pebolos crudos".

A indicación del Sr.
García, aceptada por la Comisión, des-
pués de paréntesis de "sueno" y de "fil-
tro" se agregaron las palabras siguien-
tes: "á excepción de las designadas en
el N.º 5º del art. 4º; y

Por mocion aprobada fue
propuesta por el Sr. Madrid con el fin de

del Sr. Stopper, se añadió a este artículo
"Cajas refrigeradoras."
El artículo 7º. fue aprobado sin
observación.

El artículo 8º se aprobó solo en
lo relativo a "Chancacas"; pues la
palabra "azúcar", por orden de la
Presidencia no se tomó en cuenta
por tratarse de ese artículo en proyecto
lo particular relativo a rebaja de
impuesto.

Los ejes de hierro e acero para
carros y "carretillas", pasaron al
artículo 6º (clase 4ª), por
propuesta del Sr. García, con apoyo del
Sr. Riquelme, que fue aprobada; y con
respecto a "frato y frapa para escribir"
se resolvió que no figuraran en este
artículo, por indicación del Sr. Mito
que aceptó la Comisión.

El artículo 9º fue aprobado
con excepción de "gasolina", y se
guardó: "frato para escribir", "frapa
para escribir", "kola fumecente", "Bunge
pale" y "Pomil", por indicación del Sr.
Mito, aceptada por la Comisión.

Como en este momento
el infrascripto observara, al Sr. Pdtte.,
que se hallaban presente el Sr. Mito
de R. R. E. E. y el Sr. General Don
Julio Andrade, y que por tanto, era
llegado el caso de constituirse la
Comisión en sesión secreta, para lo
fueron convocados los expresados señores
el Sr. Pdtte. dió fin terminada la
sesión.

El Presidente

Modesto A. Pacheco

El Secretario

Enrique Bustamante